



## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

### ¿Quiénes son los sujetos obligados a contar con una licencia de funcionamiento?

El artículo 4° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento precisa que están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura.

### ¿Cuál es la vigencia de la licencia de funcionamiento?

El artículo 11° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento señala que la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

También menciona que las municipalidades podrán otorgar licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante.

### Requisitos:

1. Consignar número de DNI (solicitante o representante legal).
2. Consignar número de RUC (persona natural o jurídica).
3. Vigencia de Poder. (en caso de persona jurídica).
4. Formulario múltiple de DD.JJ.
5. Pago por derecho de Trámite:

> De 0 a 100 mts <sup>2</sup>	S/. 272.84
> De 100 a 500 mts <sup>2</sup>	S/. 311.60
> De 500 a más	S/. 385.82

### Adicionalmente de ser el caso:

- Copia del título profesional.
- Informar el número de establecimientos en la DD.JJ.
- Copia simple de la Autorización sectorial respectiva.
- Copia simple de la autorización expedida por el INC.